



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 314 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 SET. 2015

Vistos, el Informe N° 881-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4346-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 179-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS la Carta N° 69-CSP-2015, y la Carta N° 059-2015/CP-2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante "**la Entidad**", y el CONSORCIO PACHACAMAC, conformado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C y A.S.A. ASOCIADOS S.A en adelante "**el Contratista**", suscribieron el Contrato N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 040-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 Jose Carlos Mariategui y la IE 672- Pachacamac-Lima", por el monto de S/. 5'844,004.16 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatro con 16/100 Nuevos Soles), en un plazo de Doscientos Cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de enero de 2015, el Contratista consignó que el plazo contractual inició el día 20 de enero de 2015, luego de haberse cumplido las condiciones para el mismo, por lo que el plazo de ejecución de ejecución de obra se extiende hasta el 16 de septiembre de 2015;

Que, con fecha 11 de febrero de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, conformado por ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, CESAR HUMBERTO RUIZ CASTILLO y ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE, en adelante "**la Supervisión**", suscribieron el Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0087-2014-MINEDU/UE, para la "Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la I.E. 672 Pachacamac", por el monto de S/.416,379.06 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Nueve con 06/100 Nuevos Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;



Que, en el Asiento N° 39 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de febrero de 2015, la Supervisión dejó constancia de la notificación del Oficio N° 454-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de febrero de 2015, mediante el cual la Entidad comunicó el inicio de los servicios de Supervisión;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de marzo de 2015, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 al Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0087-2014-MINEDU/UE, para la "Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la IE 672- Pachacamac", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, por la suma de S/.43,180.05 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta con 05/100 Nuevos Soles), correspondiente a 28 días calendario que representa una incidencia de 10.37% del monto contractual, con la reducción el plazo de ejecución del servicio de supervisión se consideró hasta el 16 de octubre de 2015;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 303-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Entidad, aprobó la prestación Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/.10,651.07 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 07/100 Nuevos Soles), incluido el impuesto general a las ventas que representa una incidencia parcial de 0.18% del monto del contrato original, y el Deductivo Vinculante N° 01, por un monto de S/.32,398.81 (Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 81/100 Nuevos Soles), incluido el impuesto general a las ventas que representa una incidencia parcial de 0.55% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada de -0.20% del monto del contrato original;

Que, en el Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de setiembre de 2015, el Contratista dejó constancia de la recepción del Oficio N° 5147-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, mediante el cual la Entidad notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 303-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, "Sobre modificación de rampas por veredas y áreas verdes en la zona de psicomotricidad". En ese mismo sentido, a través del Asiento N° 305 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de setiembre de 2015, la Supervisión (CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC), consignó haber tomado conocimiento de dicha notificación;

Que, mediante Carta N° 059-CP-2015, de fecha 16 de setiembre de 2015, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo N° 01, por catorce (14) días calendario, en virtud de la aprobación de la prestación Adicional de Obra prevista como causal de ampliación de plazo en el numeral 4 del artículo 200° del RLCE, como consecuencia –según precisó– de la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 303-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través de la Carta N° 69-CSP-2015, recibida por la Entidad el 18 de setiembre de 2015, la Supervisión recomendó declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendario, en virtud a la causal "Cuando se apruebe la prestación Adicional de Obra", contenida el numeral 4 del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la Entidad aprobó la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, el cual requiere para su ejecución el plazo de catorce (14) días calendario; sin embargo, su ejecución debe contabilizarse desde el día siguiente de su notificación; esto es, el 16 de setiembre de 2015. Toda vez que –según precisó– el Contratista cumplió con el





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 314 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 23 SET. 2015

procedimiento previsto en el Reglamento y dentro del plazo vigente de ejecución de Obra, postergándose el plazo contractual del 16 al 29 de septiembre de 2015;

Que, a través del Informe N° 179-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra concluyó que debe declararse procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista, por trece (13) días calendario, por la causal: "Cuando se apruebe la prestación Adicional de Obra"; considerando que el plazo para ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 01 es de catorce (14) días calendario; el mismo que debe contabilizarse desde el día siguiente de su notificación, es decir, desde el 16 al 29 de septiembre de 2015; precisó además que la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 afecta directamente las partidas de ruta crítica del expediente por lo que se hace necesario la aprobación de la solicitud de plazo adicional, ya que este resulta necesario para la culminación de la Obra;

Que, asimismo, encontró procedente otorgar de oficio una Ampliación de Plazo 1, por trece (13) días calendario, a la Supervisión de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del servicio de supervisión por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directa conforme lo señala el Artículo 190° del Reglamento, postergándose, la prestación del servicio de Supervisión, del 16 al 29 de octubre de 2015;

Que, con Memorándum N° 4346-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 23 de septiembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo;

Que, mediante el Informe N° 881-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 23 de septiembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado por la Supervisión y el Coordinador de Obra, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente parcialmente, por trece (13) días calendario, en virtud de la causal "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra" debido a que la misma cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 200° y 201 de su Reglamento; toda vez que



se advierte que como resultado de la aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, en tanto, el hecho invocado es ajeno a la voluntad del Contratista, de acuerdo a lo indicado por la Coordinadora de Obra afecta la ruta crítica y el plazo adicional es necesario para culminar la obra;

Que, en relación a ello, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”*. En adición a ello, el primer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, siempre que el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. De lo dispuesto en ambos preceptos se puede determinar como presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe modificar el cronograma contractual, ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado y iii) que el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: *“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Supervisión en su oportunidad y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendario, en virtud a que el hecho invocado ha sido tramitado como corresponde, cumpliendo con los presupuestos de procedencia de toda solicitud de ampliación de plazo, según el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 881-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4346-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 179-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS la Carta N° 69-CSP-2015, y la Carta N° 059-2015/CP-2015;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendario, presentada por el Contratista, CONSORCIO PACHACAMAC, conformado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C y A.S.A. ASOCIADOS S.A., encargado de la ejecución de





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 314-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 SET. 2015

Obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la IE 672- Pachacamac- Lima", en virtud del Contrato N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 040-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 16 al 29 de septiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, conformado por ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, CESAR HUMBERTO RUIZ CASTILLO y ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE, encargada de la supervisión de la "Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la I.E. 672 Pachacamac", en virtud del Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0087-2014-MINEDU/UE, postergando la fecha de término del plazo contractual del 16 al 29 de octubre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PACHACAMAC, y a la Supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

